

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### PEREIRA-RISARALDA CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicado: 2019-00311  
Acción: Reparación directa

Se deja en el sentido que el término de ejecutoria de la sentencia proferida el 4 de febrero de 2025, debidamente notificada a las partes el 6 de febrero del mismo año, conforme a lo reglado por el artículo 205 del CPACA, modificado, artículo 52 de la Ley 2080, de 2021, corrió los días hábiles, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 24, de febrero de 2025. **DENTRO DEL TÉRMINO**, la demandada, ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS y la LLAMADA EN GARANTÍA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, presentaron escrito (recurso de apelación), obrante en el expediente.

A *DESPACHO* con la constancia anterior, para proveer.

Pereira, nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

HECTOR FABIO CRUZ GIL  
Secretario